

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13227.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4807-M-1986; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3282, adjudica en venta el Lote 08 de la Manzana E-1, ubicado en Barrio El Progreso- Sector Triangulo Grande, con una superficie total de 159,54 m2, al señor Ulloa Jara, Abel Nonato.-

Que por fallecimiento del titular certificada en autos: "Ulloa Jara, Abel Nonato" Expediente. N° 452590/11- Juzgado Civil 6, Secretaría Única le suceden en carácter de universales herederos sus hijos y su cónyuge Ana del Carmen Jiménez Lagos.-

Que el inmueble se encuentra cancelado, en consecuencia es procedente el dictado de la norma legal que permita escriturar el inmueble.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 007/2015, el día 14 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 008/2015, celebrada por el Cuerpo el 28 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 8 de la Manzana E-1; Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4587-0000, con una superficie total de 159,64 m2; conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 35 (Reserva Fiscal) de la Manzana E; Fracción B; Chacra 113 de la ciudad de Neuquén, Lote Oficial 3, Sección 1º), registrado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente 2318-3159/87, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 83.340-Confluencia, ubicado en sector Triangulo Grande de Barrio El Progreso, en un 66,66 % a favor de la señora Ana del Carmen Jiménez Lagos, D.N.I. N° 92.447.069; y a favor de Brady Rolan Ulloa Jiménez, D.N.I. N° 92.453.561 y Roquelia Ivett Ulloa Jiménez, D.N.I. N° 18.754.603, en un 16,66% para cada heredero.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC- 4807-M-1986).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13227 / 2015
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-4807-M-86.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2032
Fecha ...26 / ...06 / 2015